



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**Impreme.-** Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.  
Teléfono 987 225 263.  
Fax 987 225 264.  
Página web [www.dipuleon.es/bop](http://www.dipuleon.es/bop)  
E-mail [boletin@dipuleon.es](mailto:boletin@dipuleon.es)

Martes, 1 de diciembre de 2009  
Núm. 227

**Administración.-** Excma. Diputación (Intervención):  
Teléfono 987 292 169.  
Depósito legal LE-I-1958.  
Franqueo concertado 24/5.  
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)		ADVERTENCIAS	INSERCIONES
	Precio (€)		
Anual	130,00	1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.	0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Semestral	70,20	2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	Carácter de urgencia: Recargo 100%.
Trimestral	36,70		
Ejemplar ejercicio corriente	0,65		
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90		



Papel reciclado

## S U M A R I O

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios ..... 2

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamientos

Corullón ..... 2  
Balboa ..... 2  
Sahagún ..... 2  
Roperuelos del Páramo ..... 3  
Vegaquemada ..... 3  
Benavides ..... 3  
Folgoso de la Ribera ..... 4  
Vegacervera ..... 4  
Vega de Valcarce ..... 4  
Congosto ..... 4  
San Justo de la Vega ..... 5  
Vega de Infanzones ..... 5  
Laguna de Negrillos ..... 5  
Peranzanes ..... 5  
Maraña ..... 6  
Bembibre ..... 6

### Mancomunidades de Municipios

Maragatería ..... 6

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León .....  
Oficina Territorial de Trabajo ..... 6

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Número dos de León ..... 11  
Número cinco de León ..... 11  
Número seis de León ..... 12

#### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Número cuatro de Ponferrada ..... 13

#### Juzgados de lo Social

Número uno de León ..... 14  
Número dos de León ..... 16  
Número tres de León ..... 18  
Número uno de Ponferrada ..... 21  
Número dos de Ponferrada ..... 26



## Excma. Diputación Provincial de León

### ANUNCIOS

Se pone en conocimiento de las entidades locales y anunciantes de la provincia que, de acuerdo con el art. 5 de la vigente Ordenanza reguladora de la Gestión del Servicio Público BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, los días 24 y 31 de diciembre no se editará este Boletín.

Se anuncia al efecto de que quienes solicitan la inserción de anuncios realicen las previsiones necesarias, ateniéndose a los plazos de publicación previstos en el art. 9 de la citada Ordenanza: 15 días hábiles para los anuncios normales, y 6 días hábiles para los urgentes (a contar desde el pago de la tasa, si la hubiere, y previa indicación expresa de su urgencia en el oficio de remisión).

El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, Resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 10419

\*\*\*

El Pleno de la Diputación de León celebrado en fecha 28 de octubre de 2009 aprobó la Convocatoria y Bases para la concesión de Ayudas Económicas para situaciones de Emergencia o Urgente Necesidad Social 2009 (AES), en el cual se acordó la habilitación de un crédito por importe de cien mil euros (100.000 €) con cargo a la partida 501-31317/48900 para hacer frente a los gastos que conlleva la concesión de las ayudas de referencia citadas.

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 98/2009 de 27 de mayo ya fueron publicadas tanto las Bases como la Convocatoria de las citadas ayudas.

Por el presente anuncio se modifica la base tercera de dichas Bases, que queda con el siguiente tenor literal:

“Tercera. Aplicación presupuestaria.- Las subvenciones se concederán con cargo al Presupuesto de Gastos para el año 2009, partida 501-31317-48900, por un importe de cien mil euros (100.000 €)”.

León, 25 de noviembre de 2009.-El Diputado Delegado del Área de Presidencia y Asuntos Generales (por delegación de firma de la Presidenta, resolución 4.400/2007 de 14 de septiembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 11113

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### CORULLÓN

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento mediante Resolución de fecha de 24 de noviembre de 2009, ha delegado en el Segundo Teniente de Alcalde D. Rafael González Villar las competencias que la normativa vigente atribuye a esta Alcaldía durante el periodo de ausencia de este durante los días 30 de noviembre y 9 de diciembre de 2009, ambos incluidos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Corullón, a 24 de noviembre de 2009.-El Alcalde, Luis Alberto Cobo Vidal. 10951

#### BALBOA

El Pleno del Ayuntamiento de Balboa, en sesión de fecha 11 de noviembre de 2009, aprobó la memoria valorada relativa a la obra de “Refuerzo de escollera en Villafeile” nº 8, incluida en el Plan Otros Municipios para 2009 y redactada por el ingeniero Ingeniero Técnico de Obras Públicas don José Antonio Abella Blanco, de fecha junio de

2009 con un presupuesto total por ejecución de contrata de veinte mil euros (20.000,00€); y a través de la presente se anuncia que dicha memoria se somete a exposición pública en la Secretaría Municipal, por plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a efectos de que pueda ser examinado y presentarse alegaciones por parte de los interesados. Se hace constar que en caso de que no presente ninguna se entenderá definitivamente aprobado dicho proyecto.

En Balboa, a 12 de noviembre de 2009.-EL Alcalde, José Manuel Gutierrez Monteserín.

10992

3,40 euros

#### SAHAGÚN

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de la convocatoria para la provisión de la plaza de Monitor de Multideporte y lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por esta Alcaldía se han dictado las resoluciones nº 890/2009, de 20 de noviembre, y 902/2009, de 24 de noviembre, por las que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso, se otorga plazo de subsanación de las solicitudes y se aprueba la composición de la Comisión de Valoración, en los siguientes términos:

#### I. Lista provisional de admitidos y excluidos

Admitido			
Solicitante	DNI	Registro	
Fernández Calvo Javier	71436907 B	3.419	11.11.209
Excluidos			
Solicitante	DNI	Registro	Motivo de exclusión
González Vázquez Judith	71936577Y	3.522 de 19.11.209	No estar en posesión (presentado en la Sub-delegación del Gobierno de Palencia el día 16.11.2009)
Valbuena Diez Julio César	71943062M	3.455	No estar en posesión 16.11.2009 de la titulación exigida

II. Se otorga, a los aspirantes excluidos, un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para la subsanación de las solicitudes y presentación de la documentación exigida en la convocatoria.

III. La Comisión de Valoración ha quedado compuesta por los siguientes miembros:

Presidente:

Don José M<sup>a</sup> Leceta Aulestia, Profesor de Educación Física del I.E.S. de Sahagún

Suplente: Beatriz González Espiniella

Vocales:

Doña Rosa María García Fernández, Funcionario designado por la JCYL

Suplente: Felicidad García Vidal

Don Álvaro Santos Merino, Profesor del CEIP de Sahagún

Suplente: Pedro Valbuena Diez

Doña Elena del Pino Gutiérrez, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Sahagún

Secretario:

Don Carlos Arias Martínez, Secretario de la Corporación.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Sahagún a 24 de noviembre de 2009.-El Alcalde, Emilio Redondo Callado.

11023

19,60 euros

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria para la provisión de las plazas de Dirección Instrumental y Conjunto Coral de la Escuela Municipal de Música, curso 2009/2010, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por esta Alcaldía se han dictado las resoluciones nº 897/2009, de 20 de noviembre, y 903/2009, de 24 de noviembre, por las que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso, se otorga plazo de subsanación de las solicitudes y se aprueba la composición y fecha de constitución de la Comisión de Valoración, así como la fecha de baremación de méritos, en los siguientes términos:

I. Lista provisional de admitidos y excluidos

Plaza de Dirección Instrumental:

Admitido

Solicitante	DNI	Registro
Blasco Juan Jesús Francisco	24313180H	Nº 3447 13.11.2009

Plaza de Dirección Conjunto Coral:

Excluidos

Solicitante	DNI	Registro	Motivo de exclusión
Alonso Ares Guillermo	71556097S	3.456 16.11.209	No estar en posesión de la titulación exigida
Krishtopova Svetlana	X3245005G	3414 10.11.2009	No estar en posesión de documento de homologación
Migueléiz Montendón Eva Mª	09796889	Nº 3445 13.11.2009	No estar en posesión de la titulación exigida

II. Se otorga a los aspirantes excluidos un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para la subsanación de las solicitudes y presentación de la documentación exigida en la convocatoria.

III. La Comisión de Valoración está compuesta por los siguientes miembros:

Presidente:

M. Elena Gómez Collantes, Funcionario designado por la Delegación Territorial de la JCYL

Suplente: Pablo Romero Franco

Vocales:

Don José Ignacio del Amo Álvarez, Profesor del Conservatorio de Música de León (especialidad de viento)

Doña Marta Arce García, Profesor del Conservatorio de Música de León (Especialidad de Canto)

Suplente: Pedro Botella Benavente

Doña Nuria Pérez Villacé, Profesora del Instituto de Enseñanza Secundaria de León

Secretario: Doña Ana Cosmen García, Funcionaria designada por la Diputación de León

Suplente: Isabel Fernández Pérez

La Comisión de Valoración se constituirá el día 15 de diciembre de 2009, a las 10.00 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Sahagún para, ese mismo día, baremar los méritos alegados por los aspirantes.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Sahagún a 24 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Emilio Redondo Callado.

11024

22,80 euros

#### ROPERUELOS DEL PÁRAMO

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de información pública a que ha sido sometido el acuerdo inicial de aprobación del expediente de modificación de créditos número 2/2009 al Presupuesto de este Ayuntamiento, en la modalidad de

crédito extraordinario, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2009 y anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 201 de fecha 23 de octubre de 2009, se entiende definitivamente aprobado conforme a lo que sigue:

Partida	Consignación inicial	Aumentos	Bajas	Consignación definitiva
4.76102	20.000,00	-----	8.000,00	12.000,00
4.76104	0,00	8.000,00	-----	8.000,00

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados que estén legitimados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1, en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Roperuelos del Páramo, 17 de noviembre de 2009.—El Alcalde, José Manuel Fernández del Canto. 10993

#### VEGAQUEMADA

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente número 3/2009 de modificación de gastos dentro del Presupuesto municipal de 2009, y que fue aprobado inicialmente por la Corporación municipal en fecha 24 de octubre de 2009 y sometido a información pública mediante anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA correspondiente al 5 de noviembre de 2009 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, esta Alcaldía ha constatado que dicha aprobación inicial ha quedado elevada a definitiva.

De conformidad con el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la aprobación definitiva del expediente número 3/2009 de modificación de gastos dentro del Presupuesto municipal de 2009, resumido al nivel de capítulos:

Capítulo	Consignación anterior	Aumentos/Disminuciones	Consignación final
I	60.446,58 €	8.288,03 €	68.734,61 €
II	160.345,05 €	-7.708,85 €	152.636,20 €
III	1.000,00 €	0,00 €	1.000,00 €
IV	3.350,00 €	6.010,09 €	9.360,09 €
VI	544.475,99 €	2.937,50 €	547.413,49 €
VII	15.000,00 €	0,00 €	15.000,00 €
Totales	784.617,62 €	9.526,77 €	794.144,39 €

#### Financiación de la modificación

Descripción	Importe
Remanente Líquido de Tesorería ejercicio 2008	2.972,93 €
Con cargo a nuevos ingresos	6.553,84 €
Transferencia de otras partidas, minoración	13.654,46 €
Total financiación	23.181,23 €

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente día del de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Vegaquemada, a 24 de noviembre de 2009.—La Alcaldesa del Ayuntamiento, M. Isabel Fresno Fresno. 10947

#### BENAVIDES

En consonancia con el acuerdo de aprobación provisional del expediente que luego se dirá, alcanzado por el Pleno Municipal en

la sesión extraordinaria de fecha 20.11.2009, con el quórum en cada caso que determina el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril; rect. BOE núm. 139, de 11 de junio):

\*.- Expte. núm.02/201109 - 04/PG2009, de la modificación al Presupuesto de Gastos 2009, mediante suplemento, generación y transferencia de créditos.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, dicho acuerdo con su expediente estarán expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de los quince (15) días siguientes al de inserción de éste en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que los interesados, y por los motivos reseñados en el art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE núm. 59, de 4 de marzo de 2004), puedan examinarlo y presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas. El expresado acuerdo se elevará a definitivo de no producirse reclamaciones en su contra durante el periodo de exposición pública.

Benavides de Órbigo, 20 de noviembre de 2009, La Alcaldesa,  
Ana Rosa Sopeña Ballina. 10984

#### FOLGOSO DE LA RIBERA

Por D<sup>a</sup> María Jesús Pérez Vecino, con D.N.I. n.º 71502560-E, ha sido solicitada licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de bar en la C/ El Medio n.º 19 de la localidad de La Ribera de Folgoso, en el término municipal de Folgoso de la Ribera, provincia de León.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer, por escrito, las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Folgoso de la Ribera, a 23 de noviembre de 2009.-El Alcalde,  
José Manuel Otero Merayo.

10948 12,80 euros

#### VEGACERVERA

Aprobados inicialmente los Presupuestos Generales para los ejercicios económicos 2008 y 2009, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público los expedientes y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de formulación de reclamaciones y alegaciones, si procedieran, considerándose definitivamente aprobados ambos si, durante el citado plazo, no presentaran reclamaciones contra sus términos.

En Vegacervera, a 1 de septiembre de 2009.-El Alcalde-Presidente,  
Luis Rodríguez Aller. 10954

#### VEGA DEVALCARCE

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio 2009, en sesión celebrada el 1 de octubre de 2009, y no habiéndose formulado reclamaciones al mismo durante el periodo de exposición al público del expediente, anunciado mediante inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 197, de fecha 19 de octubre de 2009, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública su aprobación definitiva con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

#### GASTOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. I.- Gastos de personal	167.900
Cap. II.- Gastos en bienes corrientes y servicios	208.000
Cap. III.- Gastos financieros	3.000
Cap. IV.- Transferencias corrientes	5.530
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. VI.- Inversiones reales	212.500
Cap. VII.- Transferencias de capital	20.000
Cap. IX.- Pasivos financieros	5.000
Total	621.930 €

#### INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. I.- Impuestos directos	86.600
Cap. II.- Impuestos indirectos	40.000
Cap. III.- Tasas y otros ingresos	99.480
Cap. IV.- Transferencias corrientes	156.450
Cap. V.- Ingresos patrimoniales	1.900
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. VII.- Transferencias de capital	237.500
Total	621.930

Conjuntamente se aprobaron las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral que a continuación se indica:

#### ANEXO DE PERSONAL

##### Plantilla de personal funcionario:

Denominación del puesto de trabajo	N.º de plazas	Grupo retributivo	Nivel C. Destino
Secretaría-Interventora (nombramiento provisional)	1	A	26
Administrativo (en propiedad)	1	C	15

##### Plantilla de personal laboral:

Denominación del puesto de trabajo	N.º de plazas	Tipo de contrato
Trabajadora Sociocomunitaria (nuevos yacimientos de empleo)	1	Jornada completa (fin de contrato el 30 de junio de 2010)
Peón forestal (nuevos yacimientos de empleo)	1	Jornada completa
Limpiadora	1	Media jornada

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Vega de Valcarce a 10 de noviembre de 2009.-La Alcaldesa,  
M<sup>a</sup> Luisa González Santín. 10705

#### CONGOSTO

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2009, aprobó la imposición y ordenación de contribuciones especiales como consecuencia de la obra de "Urbanización

de calles en Almazcara". Sometido a exposición pública el acuerdo referido, por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 191 del día 8 de octubre de 2009 y no habiéndose presentado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declara el mismo elevado a definitivo.

El texto íntegro del acuerdo es el siguiente:

"Primero.-Imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras de "Urbanización de calles en Almazcara", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el beneficio especial para los propietarios, además de un aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, que es la propia de las calles que se urbanizan.

Segundo.-Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto de la obra, incluidos los honorarios de redacción del proyecto técnico correspondiente, asciende a la cantidad de 72.387,74 euros.

b) Coste de la obra soportado por el Ayuntamiento asciende a 16.387,74 euros, una vez que ha sido deducida la cantidad de 56.000,00 euros a que asciende la subvención de la Junta de la Diputación Provincial de León para la obra de referencia.

c) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 4.916,32 € equivalente al 30 % del coste soportado por el Ayuntamiento, atendida la naturaleza de la obra, asignando al Ayuntamiento el resto.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, lo que se efectuará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidos en la Ley General Tributaria.

d) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada.

e) Unidades de módulo de reparto: 173,25 metros; valor del módulo 28,38 euros metro lineal

f) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales, en la forma en que aparece redactado en el expediente, resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada. La modificación de los nombres de los sujetos pasivos, de existir errores, etc., al ser gestión tributaria, se tramitará en lo sucesivo por la Junta de Gobierno Local.

g) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza general de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.- Exponer el presente acuerdo, junto con el expediente tramitado, a información pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este plazo, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Cuarto.- Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas provisionales que correspondan, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas".

Contra este acuerdo definitivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Congosto, a 18 de noviembre de 2009.-El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

10814

14,00 euros

## SAN JUSTO DE LA VEGA

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2009, aprobó el proyecto de "Redes de abastecimiento y saneamiento ayuntamiento de San Justo de la Vega", cuyo proyecto ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Oscar F. González Vega y por un importe de 65.000 euros.

Dicho proyecto se expone al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

San Justo de la Vega, a 18 de noviembre de 2009.-El Alcalde (ilegible).

10782

2,20 euros

## VEGA DE INFANZONES

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 11 de noviembre de 2009, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 6/2009 (suplemento de crédito de la partida 1.23) financiado con una operación de crédito a corto plazo.

Se expone al público durante el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones por los interesados. De no presentarse ninguna en dicho plazo, el acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

Vega de Infanzones, 16 de noviembre de 2009.-El Alcalde (ilegible).

10790

## LAGUNA DE NEGRILLOS

No habiéndose formulado reclamación alguna en relación con el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2/2009 del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2009, en cumplimiento de lo establecido en el art. 177 y otros concordantes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el resumen de la citada modificación:

Cap.	Aumento €	Totales €
I	72.800	241.600
II	50.200	415.000
VI	125.500	348.500

Financiación:

Cap.	Descripción	Aumento €	Totales €
VII	Subv. Junta Castilla y León y Subv. Diputación	248.500	643.400

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos por las normas reguladoras de dicha jurisdicción, o cualquier otro recurso legal que estimen conveniente.

Laguna de Negrillos, a 18 de noviembre de 2009.-El Alcalde, Agustín Cabañeros Ramos.

10784

## PERANZANES

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2009 se aprobó el Presupuesto general para el ejercicio de 2009.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2º del mentado artículo 170.

Se indica expresamente que en el Presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el Presupuesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Peranzanes, a 5 de noviembre de 2009.— El Alcalde, Vicente Díaz Fernández. 10980

### MARAÑA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto municipal único de este Ayuntamiento, del ejercicio 2008, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, junto con los justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Maraña a 23 de noviembre de 2009.—La Alcaldesa, Rosa Nieves Rodríguez Maraña. 10982

### BEMBIBRE

Habiéndose interesado por el trámite normal de notificaciones el traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrada el día 6 de octubre de 2009, a don Benigno Señor Martínez, con resultado negativo de notificación, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación por medio del presente anuncio.

#### "NOTIFICACIÓN"

Participo a Vd. que según consta del acta correspondiente, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2009, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

"2.- Correspondencia oficial y solicitudes diversas.-

De la denuncia formulada por los agentes de la Policía Local de Bembibre, contra don Benigno Señor Martínez, sobre abandono de un vehículo matrícula O-3028-BV, en la calle Ingeniero Robinsón número 10 de Bembibre.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de la denuncia presentada, por unanimidad de los seis miembros que la forman, acuerda:

Primero.- Iniciar expediente sancionador, en cumplimiento de los arts. 37 y 38 de la Ordenanza NF-1, Reguladora de la "protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos", con retirada del vehículo y traslado a dependencia municipal de tráfico o solar al efecto destinado.

Segundo.- En cumplimiento de lo establecido en el art. 38.2 de la Ordenanza mencionada, se concede el improrrogable plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación de este acuerdo, y de la copia de la denuncia formulada por los Agentes de la Policía Local de Bembibre con fecha 19 de septiembre de 2009, para que proceda a la retirada del vehículo de su propiedad, con la advertencia de que de no proceder a la retirada en el plazo conferido al efecto, lo ejecutará este Ayuntamiento, con los efectos previstos en dicho artículo, siendo el coste que resulte del mismo con cargo al obligado.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos, al Departamento de Infracciones para su seguimiento, y comunicación posterior a Intervención para que se

proceda a efectuar la oportuna liquidación girandosela al interesado para el abono de la misma, en su caso".

Lo que se le notifica como interesado a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

a) O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, así como recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o, en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo (se entenderá desestimado en el plazo de un mes). Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

b) O bien recurso contencioso administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar".

Bembibre, 23 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez. 10988

53,60 euros

## Mancomunidades de Municipios

### MARAGATERÍA

El contrato de suministro de una "Máquina barredora/limpiadora de calles y espacios públicos" ha sido adjudicado definitivamente por el órgano de contratación, con fecha 11 de noviembre de 2009, a la empresa Emico S.A., con CIF nº A24013864 y domicilio en calle Eras-Almázcara, de Congosto (León), C.P.24398, en precio de 105.386 € (IVA incluido).

Lo que se hace público, publicando este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Perfil del contratante [www.aytosantiagoomillas.es](http://www.aytosantiagoomillas.es), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Santiago Millas, a 11 de noviembre de 2009.—El Presidente, José Miguel Nieto García.

10736

11,20 euros

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Oficina Territorial de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del personal laboral del Ayuntamiento de La Pola de Gordón, años 2008 a 2011 (código 240017-2), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de marzo de 1995); Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 183, de 24 de septiembre de 1997), y Orden de 21 de noviembre de 1996 (*Boletín Oficial de Castilla y León*, 22 de noviembre de 1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio

y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial,

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León

Acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 28 de octubre de 2009.-La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Asunción Martínez González.

\* \* \*

## Capítulo I.- Disposiciones generales

### Preambulo

En tanto que una suficiente y adecuada prestación de servicios a los vecinos del municipio forma parte del núcleo de obligaciones que el Ayuntamiento de La Pola de Gordón se impone, parece lógico que se haga desde un compromiso permanente de mejora de la calidad de los mismos.

Si la calidad de los servicios es asumida como un objetivo, lo ha de ser también en el ámbito de quienes tienen la responsabilidad inmediata de prestarlos, esto es los trabajadores/as vinculados a la Administración Local.

Se suscribe en consecuencia este Convenio Colectivo, desde la voluntad de las partes de mejorar la calidad de los servicios públicos locales mediante la mejora de la calidad de las condiciones de trabajo de los empleados/as municipales.

### Art. 1.- Ámbito temporal:

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los trabajadores que presten servicios laborales retribuidos por cuenta del Ilmo. Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

Este Convenio tendrá efecto desde el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2011.

### Art. 2.- Denuncia:

La denuncia del Convenio será automática en el momento en que entre en vigencia el Convenio posterior, con lo que se entiende denunciado al finalizar la vigencia del mismo.

### Art. 3.- Concurrencia o exclusividad:

El presente Convenio Colectivo durante su vigencia no podrá ser afectado por lo dispuesto en Convenios distintos, salvo pacto en contrario conforme a lo dispuesto en el art. 83 apartado 2 del Estatuto de los Trabajadores.

### Art. 4.- Aumento salarial:

La subida salarial para los años de vigencia de este Convenio será la establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

## Capítulo II.- Organización del trabajo

### Art. 5.- Dirección y control de la actividad laboral:

Corresponde al Ayuntamiento a través de las direcciones de los respectivos servicios, la organización, dirección y control de la actividad laboral, pudiendo establecer las medidas de racionalización, mecanización y distribución del trabajo que resulten aconsejables.

### Art. 6.- Centro de trabajo:

Se entenderá como Centro de Trabajo los distintos servicios existentes en el término municipal de La Pola de Gordón.

No obstante la organización del trabajo se adaptará en la medida de lo posible a la localidad de residencia del trabajador afectado por la aplicación del presente Convenio.

### Art. 7.- Jornada laboral:

La jornada laboral ordinaria será de 37 horas y media semanales como máximo, distribuidas en 7 horas y media diarias de lunes a viernes.

En aquellos servicios o períodos estacionales que requieran la realización de jornadas diarias de 7 horas y media continuadas, serán

computados como tiempo efectivo de trabajo 30 minutos para el descanso intermedio.

### Art. 8.- Calendario laboral:

Las partes firmantes acordarán el Calendario Laboral, que marcará las jornadas ordinarias en el período de vigencia de este Convenio, así como el régimen de turnos y características de cada servicio o departamento laboral municipal.

### Art. 9.- Jornadas en sábados, domingos y festivos:

Cuando por los trabajadores se realicen trabajos realizados en sábados, domingos o festivos, podrán optar bien por un descanso del 150% del tiempo trabajado —en este caso podrá disfrutar de dicho descanso en el mes siguiente, atendiendo a las necesidades del servicio y del trabajador— o bien por una retribución, que en este caso será igual a la del salario. Todo lo anteriormente establecido en este artículo afecta a todos los trabajadores laborales, excepto a los empleados de limpieza viaria (sábados, domingos y festivos en verano) y a los empleados de pabellones, que tienen su propio horario.

### Art. 10.- Horas extraordinarias:

Se harán las estrictamente necesarias y serán descansadas preferentemente. El descanso correspondiente a esas horas extraordinarias será del 150% del tiempo trabajado. El trabajador podrá optar porque las mismas sean abonadas. En ese caso la retribución será la establecida en las tablas salariales.

### Art. 11.- Jornadas especiales:

Cuando por causas ineludibles a consecuencia de siniestros o similares, hubiera de prolongarse una jornada ordinaria más allá de las 7 horas y media diarias reglamentarias, las horas que sobrepasen serán descansadas, aplicándose un 300% de incremento para su descanso, siempre que se rebase el 25 % de la jornada laboral.

Dichas horas serán descansadas una vez finalizado el siniestro o similar causante de la referida jornada, o en la fecha que el trabajador determine.

Las retribuciones de dichas horas y jornadas será la marcada en las tablas anexas.

## Capítulo III.- Permisos - Calendario festivo - Vacaciones

### Art. 12.- Permisos retribuidos:

El trabajador, previo aviso y justificación posterior, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

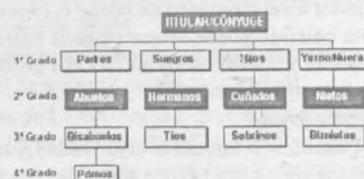
a) 15 días naturales por matrimonio o inscripción en el libro de parejas de hecho, que pueden acumularse al período vacacional y a disfrutar antes y/o después del acontecimiento. Si el matrimonio o inscripción la realizan ascendientes o descendientes o colaterales de hasta 2º grado, se concederá un día al trabajador; y si el hecho ocurriese fuera del municipio le corresponderán dos días de permiso.

b) Permiso por parto: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la trabajadora siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

c) Permiso de paternidad por el nacimiento de un hijo: tendrá una duración de 15 días, a disfrutar por el padre a partir de la fecha del nacimiento.

GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD



d) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro cuando sea en distinta localidad.

e) Por traslado de domicilio habitual, un día.

f) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.

g) 1 día para asistir a reconocimientos médicos oficiales.

h) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. En este apartado se entenderá por deber inexcusable lo señalado en el Estatuto de los Trabajadores.

i) 6 días laborables para asuntos de carácter particular que no hayan sido incluidos en los apartados anteriores.

Los trabajadores podrán distribuir tales días a su exclusiva conveniencia, previa autorización, respetándose siempre las necesidades del servicio y sin que puedan utilizarse más de 3 días consecutivos.

j) Las ausencias motivadas por la aplicación de los apartados anteriores serán retribuidas de acuerdo con el promedio que cada trabajador acogido a este derecho tenga salarialmente acreditado en el último mes trabajado.

k) Si algún trabajador, una vez agotados los permisos anuales que por las distintas causas enumeradas en este artículo se conceden, solicitase con carácter excepcional y fundamentada una nueva licencia, la Corporación Municipal o en quien esta delegue junto con los representantes de los trabajadores estudiarán la solución que corresponda.

#### Art. 13.- Permisos especiales para reducción de jornada:

Previa presentación del certificado que lo acredite, el trabajador con hijos disminuidos físicos o psíquicos o con personas incapacitadas a su exclusivo cargo, tendrá derecho a una reducción de jornada diaria o semanal en cuantía que esta reducción no supere un tercio de las mismas.

#### Art. 14.- Excedencia voluntaria:

Según el Estatuto de los trabajadores:

Podrá pasar a la situación de excedencia voluntaria, siempre que las condiciones del servicio lo permitan, los trabajadores en quienes concurren los siguientes condicionantes:

- 1.- Tener la condición de trabajador fijo o indefinido.
- 2.- Contar con al menos 1 año de antigüedad.
- 3.- No haber estado en excedencia voluntaria en un plazo anterior no inferior a 4 años.

El período de excedencia no podrá ser menor a cuatro meses ni mayor a 5 años. Para conservar el derecho automático a un puesto de trabajo, el trabajador en excedencia deberá solicitar su reingreso en el plazo máximo de un mes después de finalizado el período de excedencia concedido.

Esta situación extralaboral priva al trabajador excedentado, de todas retribuciones o emolumento que viniera recibiendo en su situación de activo como trabajador del Ayto. de La Pola de Gordón.

El tiempo de excedencia tampoco generará antigüedad a ningún efecto.

Solicitado el reingreso dentro del plazo, el excedente, siempre que hubiese vacante, y en un plazo no superior a 10 días ocupará el puesto de trabajo que le corresponde de acuerdo a la calificación profesional que ejercía en el momento de iniciar la excedencia.

El trabajador, no obstante, puede ocupar plaza de inferior categoría que se halle vacante y solicite, pero en tal caso percibirá la remuneración que a la misma corresponda.

#### Art. 15.- Excedencia forzosa:

Se considerará excedencia forzosa la enfermedad grave de cualquier familiar del trabajador hasta primer grado de consanguinidad,

el cuidado de un hijo del trabajador cuando por especiales circunstancias así lo requiera y la designación para cargo público o sindical. El tiempo máximo de esta excedencia será de 5 años, si la excedencia es por cargo público o sindical el reingreso deberá ser solicitado en el mes siguiente al cese en el cargo público y para los trabajadores cuya excedencia sea por ejercer funciones sindicales la excedencia será mientras dure el ejercicio de su cargo representativo. En todos los casos el trabajador tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo y su reingreso será dentro de los 30 días siguientes desde el final de la excedencia.

#### Art. 16.- Calendario festivo:

Además de las fiestas nacionales, autonómicas, todos los trabajadores del Ayto. de La Pola de Gordón tienen derecho a dos fiestas locales que serán disfrutadas, una de ellas coincidiendo con la señalada en su respectiva localidad domiciliaria, y la siguiente en la festividad del Santísimo Cristo.

#### Art. 17.- Vacaciones:

El período de vacaciones anuales será, para todos los trabajadores cualesquiera que sea su categoría profesional o puesto de trabajo desempeñado, de 31 días naturales que se disfrutarán preferentemente durante los meses de junio a septiembre. Los trabajadores que no computen un año de antigüedad disfrutarán la parte proporcional que hayan generado.

El Concejal delegado de personal y los representantes legales de los trabajadores confeccionarán el calendario vacacional que se establecerá en orden a las características propias de los departamentos o servicios municipales instaurados.

A tal fin, todos los trabajadores deberán informar a los órganos expresados, antes del día 30 de abril, la fecha para la cual solicita el inicio de las vacaciones. En dicha solicitud deberá constar si el trabajador quiere repartir sus vacaciones por igual o en dos períodos anuales.

En todos los casos tendrán preferencia para el disfrute de las vacaciones solicitadas para el período estival los trabajadores con hijos en edad escolar.

El trabajador conocerá las fechas que le corresponden dos meses antes del comienzo del disfrute de las vacaciones.

El salario a percibir será equivalente a una mensualidad completa.

#### Capítulo IV.- Remuneraciones y prestaciones

#### Art. 18.- Criterio general:

La remuneración del personal se hará de acuerdo a su Categoría y a la cantidad y calidad del trabajo realizado.

Todo trabajador que realice trabajos de superior categoría a la suya será remunerado de acuerdo con el salario del nuevo puesto de trabajo, y por el tiempo que lo desempeñe.

El importe global de las retribuciones serán percibidas por el trabajador a través de la entidad bancaria que determine. El pago efectivo se realizará dentro de los 5 días siguientes al vencimiento de cada mensualidad o nómina.

#### Art. 19.- Composición de la masa salarial:

La composición del salario se atenderá a los siguientes conceptos:

- Salario Base.
- Antigüedad.
- Complemento salarial.

#### Art. 20.- Antigüedad:

a) Para los trabajadores que su fecha de ingreso haya sido anterior a 1996, las cantidades que cada trabajador tenga como base del año anterior se verán incrementadas en el mismo porcentaje que el resto del salario.

b) Para los trabajadores con fecha de ingreso posterior a 1996, o que no tuvieran reconocida antigüedad, se establece un complemento de antigüedad que se devengará a partir del 1 del mes en que cumplan 3 años de servicios efectivos o múltiplos de tres y tendrá un valor fijo para todas las categorías por cada trienio consolidado. Este valor fijo será durante la vigencia del presente Convenio de 25

euros mensuales. A este apartado se podrán acoger los trabajadores del apartado anterior que en el transcurso del Convenio lo solicitaran. A efectos de antigüedad se computarán los servicios prestados en periodo de pruebas, así como aquellos otros con carácter eventual, prestados en el Ayto. de La Pola de Gordón, siempre y cuando el trabajador adquiera la condición de fijo en plantilla.

**Art. 21.- Gratificación y pagas extraordinarias:**

Durante el período de vigencia de este Convenio, la cuantía de las gratificaciones serán las siguientes, que se percibirán en proporción al tiempo en plantilla del Ayto. de La Pola de Gordón durante el periodo de su devengo.

A) 13 de mayo, San Isidro, el importe será para los años de vigencia del presente Convenio de 300 euros.

Esta cantidad se verá incrementada anualmente en el mismo porcentaje que el resto del salario.

B) 15 de julio, Extra de Verano, equivalente al 100 % de lo percibido mensualmente por el concepto de Salario de Empresa o Salario Base, en esta paga no se incluye la antigüedad.

C) 20 de diciembre, Extra de Navidad, equivalente al 100 % de lo percibido mensualmente por el concepto de Salario de Empresa o Salario Base, en esta paga no se incluye la antigüedad.

D) 1 de marzo, Paga Extraordinaria de Incentivos, que se regulará según la productividad de los trabajadores.

**Art. 22.- Dietas y locomoción:**

A) Dietas: Si por necesidades del servicio el trabajador tuviera que desplazarse del Centro de Trabajo que tenga habitualmente, siempre que el desplazamiento sea superior a 10 km del límite del término municipal, el Ayto. de La Pola de Gordón abonará, además de los gastos de locomoción, las facturas presentadas en concepto de dietas.

B) Locomoción: Se estará a lo dispuesto en las tablas anexas.

Capítulo V.-Obras sociales - Empleo - Cuestiones laborales

**Art. 23.- Obras y ayudas sociales:**

Primera.- Se crea una Ayuda de estudios anual para los hijos de los trabajadores; estas ayudas se asignarán por cada curso e hijo y tendrán el siguiente valor según los estudios que realice el hijo/s:

Estudios de primaria	110,00 euros
Estudios de secundaria o formación profesional	150,00 euros
Estudios universitarios	200,00 euros

Segunda.- Los trabajadores con contrato indefinido podrán solicitar del Ayto. un préstamo para financiación personal, el cual estará exento de cualquier gravamen o tipo de interés, en cuantía no superior a un salario trimestral. La devolución de dicho préstamo se hará de acuerdo a las condiciones que, entre las partes implicadas, así lo acuerden.

Tercera.- Se estipularán las siguientes cantidades en concepto de ayudas sociales:

A) 240 euros como premio de nupcialidad.

B) 150 euros como premio de natalidad.

Cuarta.- A partir del primer día de baja por accidente laboral, se abonará el 100 % de la base reguladora de accidentes, hasta su baja en la plantilla del Ayto. de La Pola de Gordón o bien hasta su alta laboral.

**Art. 24.- Empleo:**

Para la cobertura de todos los puestos de trabajo que vayan a formar parte de la plantilla se cumplirán los requisitos constitucionales establecidos, así mismo se harán las pruebas correspondientes para ocupar el puesto. En las mismas estarán presentes los Delegados de Personal.

**Art. 25.- Acceso al empleo público, selección de personal laboral y provisión de los puestos de trabajo de los empleados públicos laborales:**

De conformidad con el art.55 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, en su art.55, todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto del Empleado

Público y en el resto del ordenamiento jurídico. El Ayuntamiento de La Pola de Gordón seleccionará a su personal laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.

b) Transparencia.

c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros en los órganos de selección.

d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.

e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.

f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, o concurso de méritos.

El Ayuntamiento de La Pola de Gordón proveerá los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La provisión de puestos de trabajo en este Ayuntamiento de La Pola de Gordón se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.

**Art. 26.- Formación educativa y profesional:**

El Ayuntamiento de La Pola de Gordón procurará la formación educativa y profesional de sus trabajadores.

Para ello gestionará con los organismos competentes cursos didácticos tendentes a dotar a los referidos de unos conocimientos profesionales y humanos que hagan viable la posibilidad de una formación adecuada.

**Art. 27.- Ropa de trabajo:**

Todos los trabajadores tendrán derecho a la ropa de trabajo que sea más adecuada para un perfecto desarrollo de su labor. Entre otras que por las características del puesto de trabajo así lo requieran, será facilitado el siguiente:

- 2 fundas o batas al año.

- 2 pares de zapatillas o zuecos para los trabajadores del servicio de limpieza.

- 1 par de chirucas de seguridad al año, de uso obligatorio.

- El traje de agua, botas de agua y guantes, los que se necesiten para su labor; siempre que por el estado de deterioro de los mismos sea necesario.

- Ropa reflectante para el personal que este expuesto a trabajos con riesgo.

- Toda la ropa y prendas especiales de protección y seguridad que en cada momento y servicio sea necesaria.

- Mascarillas especiales para trabajos tóxicos o de polución.

- La ropa necesaria para cada trabajador cuando se necesite.

- La ropa de trabajo será entregada en los tres primeros meses de año.

**Art. 28.- Herramientas:**

A todos los trabajadores se les hará entrega de la herramienta necesaria para el desempeño de su trabajo habitual, responsabilizándose el trabajador de su mantenimiento y custodia.

No obstante, el desgaste o rotura por uso en el trabajo será reemplazada por el Ayuntamiento previa entrega de la herramienta vieja.

**Art. 29.- Anticipos a cuenta:**

Todos los trabajadores podrán solicitar anticipos de hasta el 50% del salario previsto, siempre que el Ayuntamiento cuente con liquidez. Una vez concedido el anticipo, se descontará su importe de la nómina del mes a devengar.

Los casos especiales que puedan surgir serán estudiados.

**Art. 30.- Seguridad e higiene en el trabajo:**

El Ayto. de La Pola de Gordón, especialmente, está obligado a promover, formular y poner en práctica una política de Seguridad e Higiene en sus organismos y centros de trabajo, así como facilitar la

participación de los trabajadores en la misma, garantizando una formación práctica y adecuada, en esta materia, hacia los trabajadores que la institución contrata.

Igualmente a fin de facilitar una adaptación con plenas garantías, se fomentará específicamente una capacitación técnica en materia de Seguridad e Higiene en los supuestos de la aplicación de nuevas técnicas y equipos de trabajo, cuando se tenga que manipular materiales o herramientas que puedan ocasionar riesgos, incidentes o accidentes para el propio trabajador, para sus compañeros de trabajo o hacia terceros.

La misma directriz se seguirá en los supuestos de cambio de puesto de trabajo que implique un riesgo para el trabajador afectado.

El trabajador o trabajadores implicados estarán obligados a participar y cumplir con dichas enseñanzas y a realizar las prácticas que se organicen dentro de las jornadas de trabajo, o en otras ajenas, con reducción proporcional de la jornada laboral en este último caso, del tiempo invertido en las mismas.

Los representantes legales de los trabajadores velarán el cumplimiento de la legalidad vigente en esta materia, con la ampliación de competencias que en el Ayto. de La Pola de Gordón, les sean propias y apropiadas.

Todos los trabajadores con contratación indefinida del Ayuntamiento de La Pola de Gordón serán sometidos a una revisión médica general, al menos una vez anualmente, de forma voluntaria.

#### Art. 31.- Jubilación laboral:

A) Se fija la jubilación laboral de todos los trabajadores según la reglamentación legal vigente.

B) Se establece un premio de jubilación para el personal laboral con más de 60 años y al menos 25 años de permanencia efectiva en el Ayuntamiento, atendiendo al siguiente criterio:

60 - 61 años	3 Mensualidades + otra por cada 5 años que exceda de los 25 primeros.
61 - 62 años	2 Mensualidades + otra por cada 5 años que exceda de los 25 primeros.
62 - 63 años	1 Mensualidad + otra por cada 5 años que exceda de los 25 primeros.

A los efectos de aplicación del presente artículo el personal Municipal deberá tener la condición legal de jubilado.

#### Capítulo VI.- Acción sindical y garantías del convenio

##### Art. 32.- Competencias de los representantes legales:

Los representantes de los trabajadores tienen reconocidas todas las competencias que las distintas leyes españolas tienen establecidas.

##### Art. 33.- Garantías:

Primera.- En ningún caso podrá ser perjudicado económicamente un trabajador por aplicación del presente Convenio, teniendo en cuenta los devengos anuales que tenga acreditados, en igualdad y calidad de trabajo.

Segunda.- Se mantendrán como mínimas las prestaciones de carácter social y laboral que, con ocasiones de las fiestas locales o patronales del Ayuntamiento de La Pola de Gordón, los trabajadores tradicionalmente vengán percibiendo.

Tercera.- Solo tendrán validez los acuerdos negociados entre la representación social y el equipo de gobierno, y se aplicará la legislación vigente en todos los acuerdos.

##### Art. 34.- Normas concordantes:

Se reconocen como Normas Supletorias de este Convenio Colectivo, de obligado cumplimiento en aquellas materias no reguladas por el presente. El Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical, Ordenanzas Laborales aplicables a la actividad y demás leyes vigentes que, en cada momento, mejoren para los trabajadores el contenido del presente.

El articulado del presente Convenio Colectivo constituye un todo orgánico e indivisible, de tal forma que las materias objeto del mismo han de ser reguladas en su totalidad por lo pactado en él.

Siguen firmas (ilegibles).

#### ANEXO I

##### CATEGORÍAS PROFESIONALES DEL PERSONAL LABORAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA POLA DE GORDÓN

- A. Encargado general.
- B. Encargado de servicios.
- C. Oficial 1ª albañil.
- D. Oficial 1ª fontanero.
- E. Oficial 1ª electricista.
- F. Coordinador de cultura.
- G. Coordinador de deportes.
- H. Auxiliares de bibliotecas.
- I. Auxiliar administrativo
- J. Oficial de 2ª albañil.
- K. Peón jardinero
- L. Mantenimiento de instalaciones.
- M. Peón especialista.
- N. Conductor.
- O. Palista.
- P. Operarios servicios múltiples.
- Q. Limpieza viaria.
- R. Personal de limpieza.
- S. Monitores deportivos.
- T. Socorristas Serv. piscinas.
- Siguen firmas (ilegibles).

#### ANEXO II

##### TABLAS SALARIALES

##### CATEGORÍAS Y SALARIO BASE PARA EL AÑO 2008

Personal de limpieza	833,40 euros/mes
Auxiliares bibliotecas	833,40 euros/mes
Operarios servicios múltiples	833,40 euros/mes
Limpieza viaria	833,40 euros/mes
Encargado general	2.141,29 euros/mes
Oficial 1ª fontanero	1.622,82 euros/mes
Oficial 1ª electricista	1.622,82 euros/mes
Oficial 1ª albañil	1.622,82 euros/mes
Peón especialista	935,40 euros/mes
Peón jardinero	935,40 euros/mes
Auxiliar administrativo	1.530,00 euros/mes
Coordinador de deportes	1.622,82 euros/mes
Conductor	1.310,61 euros/mes
Monitor deportivo (4 h semanales)	350,00 euros/mes
Oficial de 2ª	868,40 euros/mes
Encargado de servicios	1.800,58 euros/mes

Siguen firmas (ilegibles).

#### ANEXO III

##### HORAS EXTRAORDINARIAS Y PLUSES

Horas extraordinarias:	
Encargado	14,00 euros/hora
Personal cualificado	12,00 euros/hora
Personal no cualificado	11,00 euros/hora
Diets art. 22:	
Locomoción	0,19 euros/km

Los gastos de manutención o alojamiento que se puedan originar por necesidad de realizar trabajos fuera de su habitual centro de trabajo, siempre que el desplazamiento sea superior a 10 km, serán abonados por el Ayuntamiento, previa justificación de los mismos, por medio de facturas.

Pluses de Convenio:

A) Queda establecido un plus de 18,03 euros/día, o la parte proporcional si la jornada no es completa, por servicios en día festivo, si estos no son de piscina, pabellones o incendios y quitanieves.

B) Para los servicios de incendios queda establecido un plus de 60,00 euros por la realización de los mismos en jornada de sábado, domingo o festivo, y otro de 30,00 euros por la realización del servicio en días laborables. Siendo el precio de las horas extraordinarias para este servicio el siguiente:

Domingos y festivos:	
· Encargado	20,00 euros/hora
· Personal cualificado	18,00 euros/hora
· Personal no cualificado	17,00 euros/hora

Laborables:	
· Encargado	18,00 euros/hora
· Personal cualificado	16,00 euros/hora
· Personal no cualificado	14,00 euros/hora

C) Para los servicios de quitanieves, queda establecido un plus de 50,00 euros por la realización de los mismos en jornada completa de sábados, domingos o festivos, o la parte proporcional si la jornada no es completa, y otro de 25,00 euros, o la parte proporcional si la jornada no es completa, por la realización del servicio en días laborables y fuera de la jornada laboral. Siendo el precio de las horas extraordinarias para este servicio el siguiente:

Domingos y festivos:	
· Encargado	17,00 euros/hora
· Personal cualificado	15,00 euros/hora
· Personal no cualificado	14,00 euros/hora

Laborables:	
· Encargado	15,00 euros/hora
· Personal cualificado	13,00 euros/hora
· Personal no cualificado	12,00 euros/hora

Si estos servicios (incendios y quitanieves) se realizan en jornada laboral el plus será de 12,02 euros por jornada completa o la parte proporcional al tiempo trabajado en este servicio.

Siguen firmas (ilegibles).

Capítulo VII.- Comisión Paritaria

Art. 35.- Interpretación del Convenio:

Cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes obligadas, así como las cuestiones de interpretación o aplicación de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio, serán sometidas obligatoriamente y como trámite previo a su conocimiento por la autoridad laboral competente, a una Comisión Paritaria que estará constituida por tres Vocales Económicos y tres Vocales Sociales de entre los miembros que han constituido la Comisión Deliberatoria de este Convenio.

Dicha Comisión se reunirá en el plazo máximo de 5 días a partir de la convocatoria de cualquiera de las partes.

La Comisión de Interpretación estará formada por:

Representando al Ayuntamiento:

Alcalde-Presidente: D. Francisco Castañón González.

Concejal Delegado de Personal: D. Juan M. Fernández Sahelices.

Concejal Delegada de Hacienda: Doña Rosario Arias Miranda.

Representando a los trabajadores:

D. Antonio Serrano de la Iglesia (USO)

D. Ángel Díez Trobajo (USO)

D. María Laudelina Gabela Bayón (USO)

Y no habiendo más asuntos a tratar, se da por terminada la negociación del Séptimo Convenio Colectivo para el Personal Laboral de este Ilmo. Ayuntamiento de La Pola de Gordón (León), en dieciocho folios útiles, sellados y firmados ante mí, la Secretaria de este Ayuntamiento y de esta Comisión.

Siendo las 13.15 horas del día 2 de marzo de 2009.

En representación del Ayuntamiento:

El Alcalde-Presidente, D. Francisco Castañón González.

El Concejal Delegado de Personal, D. Juan M. Fernández Sahelices.

La Concejal Delegada de Hacienda, Doña Rosario Arias Miranda.

En representación de los trabajadores:

D. Antonio Serrano de la Iglesia, Unión Sindical Obrera (USO).

D. Ángel Díez Trobajo, Unión Sindical Obrera (USO).

Doña M. Laudelina Gabela Bayón, Unión Sindical Obrera (USO).

La Secretaria de la Comisión, Dña. Concepción Veiga Álvarez.

Siguen firmas (ilegibles).

10317

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO DOS DE LEÓN

40310.

N.I.G.: 24089 I 0007136 /2008.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 688/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Vitalina Mata Celada.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

Doña Rosa María García Ordás Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 688/2008 a instancia de Vitalina Mata Celada expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Finca Rústica, tierra de secano sita en Antimio de Arriba, al sitio de Zoritas, parcela 17, del polígono nº 30 (hoy 130) del plano de concentración parcelaria del término municipal de Chozas de Abajo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los herederos desconocidos de Jesusa Felisa Fidalgo Ramos (inscrita a su nombre en el R. de la Propiedad), a los herederos desconocidos de Anastasia Martínez Domínguez (colindante) y a Celestino Díaz Tuñón y Josefa Fernández López para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En León a 17 de noviembre de 2008.-La Secretaria, Rosa María García Ordás.

10738

24,00 euros

NÚMERO CINCO DE LEÓN

5016K.

NIG: 24089 42 I 2009 0002285.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 0300132/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española.

Procurador: Ildefonso del Fuego Álvarez.

Contra: Juan Carlos Valeriano del Olmo del Río.

EDICTO

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 0000132/2009 a instancia de Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española, contra Valeriano Carlos del Olmo del Río, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca Urbana sita en León, finca nº 21 B. Parcela de terreno o solar en León, dentro del Sector denominado Carbajal Oeste del

Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de León, calle Río Camba, nº 1, con una superficie útil de mil setecientos ochenta y dos metros y noventa y siete decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de León, en el tomo 2480, libro 11 de la sección 2ª del Ayuntamiento de León, folio 100, finca 7900, inscripción 4.

Valoración: 1.520.406,84 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en avda. Ingeniero Sáenz de Miera, el día 20 de enero de 2010 a las 10.30 horas.

Condiciones de la subasta:

1.-Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.-Identificarse de forma suficiente.

2º.-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.-Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta nº 2133 0000 05 0132 09, o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.-Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.-La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.-Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que, por el solo hecho de participar los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad de los mismos si el remate se adjudicare a su favor.

7.-Para el caso de que la notificación del señalamiento al demandado resultase infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente notificación edictal para el mismo.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En León, a 10 de noviembre de 2009.-El Secretario Judicial, José Ramón Albes González.

10631

60,00 euros

#### NÚMERO SEIS DE LEÓN

13550.

N.I.G.: 24089 42 1 2009 0015604.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 0001673/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Raquel Morán Ganzo.

Procuradora: Purificación Díez Carrizo.

#### EDICTO

Don Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 0001673/2009 a instancia de Raquel Morán Ganzo, expediente dedominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca situada en Barrios de Luna, León, calle El Palenque 31, que tiene una superficie construida de 234 metros cuadrados y una super-

ficie de suelo de 183 metros cuadrados, compuesta en planta baja destinada a almacén de 126 metros cuadrados y vivienda de 54 metros cuadrados, distribuida en diversas habitaciones, y que tiene los siguientes linderos:

Norte y Sur camino, Oeste calle Palenque y Este Raquel Familiar Morán. Existe una construcción, junto a la casa, destinada a almacén, con una superficie construida de 20 metros cuadrados que linda al norte con la casa anteriormente reseñada, sur y este, con caminos y oeste con calle El Palenque.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En León, a 13 de noviembre de 2009.-El Secretario Judicial (ilegible).

10679

26,40 euros

\* \* \*

5305M.

N.I.G.: 24099 42 2009 0011759.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 0001284/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Laurentino Rodríguez Cañón.

Procuradora: María Lourdes Crespo Toral.

Contra: Said El Idrissi, El Idrissi.

#### EDICTO NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

Don Óscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Hago saber: Que en los autos de referencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

La Ilma. Sra. doña María Victoria Ordóñez Picón, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido, el día 15 de octubre de 2009 ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente:

Sentencia número 258

En el Juicio Verbal nº 1.284 de 2009 (desahucio y reclamación de rentas) instado por don Laurentino Rodríguez Cañón, representado por la Procuradora doña Lourdes Crespo Toral, bajo la dirección letrada de don Luis M. Lobato Pozuelo, contra don Said El Idrissi, en situación de rebeldía procesal, y demás de general y concordante aplicación, pronuncio el siguiente.

Fallo: Estimo sustancialmente la demanda formulada por la Procuradora señora Crespo Toral, nombre y representación de don Laurentino Rodríguez Cañón frente a don Said El Idrissi, y en su virtud, declaro la resolución del contrato de arrendamiento de fecha 4 de julio de 2008 que liga a las partes sobre la vivienda sita en la calle Miguel de Unamuno n.º 10 bis-1º de León, condenando al demandado a que desaloje el inmueble y lo deje a la libre disposición de la demandante, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciere dentro del plazo legal, así como a que abone a la parte actora la cantidad de mil setecientos cuarenta euros, más el interés legal desde la interpelación judicial y las rentas que se hayan devengado durante la tramitación del procedimiento y las que se devenguen hasta la efectiva devolución de la vivienda mediante entrega de las llaves o lanzamiento, con imposición de las costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León, que deberá prepararse ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días siguientes a la notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Said El Idrissi, en ignorado paradero y domicilio, expido el presente en León, a 11 de noviembre de 2009.

El Secretario, Óscar Luis Muñiz Fernández.

10556

40,00 euros

5305M.

N.I.G.: 24089 42 I 2009 0004970.

Procedimiento: Juicio verbal 0000519/2009.

Sobre: Otras materias.

De: C.P.c/ Nalón n° 4 de Navatejera.

Procurador: Juan Antonio Gómez Morán Argüelles.

Contra: Ruth Miguélez Vidales Miguélez.

## EDICTO NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

Don Óscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal número 519/09 seguidos en este Juzgado a instancia de C. propietarios calle Nalón, de Navatejera, contra Ruth Miguélez Vidales, hoy en ignorado paradero y domicilio, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

La Ilma. Sra. doña María Victoria Ordóñez Picón, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido, el día 26 de octubre de 2009 ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente:

Sentencia n.º 276:

En el Juicio Verbal n.º 519 de 2009 instado por la comunidad de propietarios de la calle Nalón n.º 4 de Navatejera (León), representada en autos por el Procurador don Juan Antonio Gómez-Morán Argüelles y dirigida por la Letrada doña M.ª del Pilar Méndez de la Varga, frente a doña Ruth Miguélez Vidales, en rebeldía procesal.

Fallo:

Estimo la demanda formulada por el Procurador Sr. Gómez-Morán Argüelles, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la calle Nalón n.º 4 de Navatejera (León) contra doña Ruth Miguélez Vidales, y en su virtud, condeno a dicha demandada a que abone a la actora la cantidad de mil trescientos cincuenta y cinco euros con cincuenta y nueve céntimos, más el interés legal, y las cuotas que en lo sucesivo se devenguen, con imposición de las costas a la demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso (le apelación ante la Audiencia Provincial de León, que habrá de prepararse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en ignorado paradero y domicilio y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente.

En León, a 11 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial, Óscar Luis Muñiz Fernández.

10626

40,00 euros

\* \* \*

4741K.

N.I.G.: 24089 42 I 2009 0009214.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 0000931/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Luis María Alonso Llamazares.

Contra: Eugenio Velerdas Acicolla, Mario Robles Vidal, María Teresa Fernández Mere, María Teresa Robles Fernández Velerdas, Robles, Fernández, Robles.

Don Óscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 931/2009 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. contra Eugenio Velerdas Acicolla, Mario Robles Vidal, María Teresa Fernández Mere, María Teresa Robles Fernández, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Vivienda en avda. Asturias n.º 12, 2.º izq., de León, con superficie útil de 44,37 m². Tiene como anejo la carbonera encavada en segundo término a la izquierda según se entra por el portal general, de las dos que se ubican debajo de la escalera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º I de León al tomo 2585, libro 150, folio 104, finca 9180.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 57.045 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, avda. Ingeniero Sáenz de Miera, el día 27 de enero a las 13.00 horas.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º.-Identificarse de forma suficiente.

2.º.-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º.-Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 2134 0000 05 093109, o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.-En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal, intereses y costas.

5.- Los autos y certificación registral y en su caso la titulación del inmueble están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existen títulos y que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad de los mismos si el remate se adjudicare a su favor.

6.-No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Para el supuesto de que la notificación del señalamiento a la ejecutada resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En León, a 11 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial, Óscar Luis Muñiz Fernández.

10650

60,00 euros

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

## NÚMERO CUATRO DE PONFERRADA

52950.

Juicio de faltas 69/2009.

Número de identificación único: 24115 41 2 2008 0000655.

## EDICTO

Don Fernando Bécares Ramos, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Ponferrada (León).

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º 0000069/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: "Sentencia número 91/09.

En Ponferrada, a 29 de septiembre de 2009.

Vistos por Nuria Goyanes Gavelas, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de los de Ponferrada y su partido judicial, los presentes autos seguidos con el número 69/2009 sobre la comisión de una falta de injurias, en los que han intervenido como partes, como denunciante María Lourdes Cuesta Ibáñez y como denunciado Juan José Ruiz Daga.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo de la falta objeto de este procedimiento a Juan José Ruiz Daga, declarándose de oficio las costas procesales devengadas en la tramitación del presente procedimiento.

Publíquese en Audiencia Pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación, debiendo formalizar el recurso exponiendo la recurrente de forma ordenada las alegaciones referentes a quebrantamiento de normas, garantías procesales, error en la apreciación de la prueba o quebranto de precepto constitucional, debiendo además fijar en el escrito de apelación un domicilio en esta capital a efectos de notificaciones, tramitándose por lo demás en la forma prevista en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta primera instancia, lo dispongo, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Juan José Ruiz Daga, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE PROVINCIA DE LEÓN, expido la presente en Ponferrada, a 10 de noviembre de 2009.

El Secretario Judicial, Fernando Bécares Ramos. 10884

## Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000158/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Lorenzo Calderón Quezada contra la empresa Josefa Dorado Castro, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Josefa Dorado Castro en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 4.459,78 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Advertencia sobre depósito para recurrir: De conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dada por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la Legislación Procesal para la implantación de la Nueva Oficina Judicial (BOE de 4 noviembre de 2009), el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar como depósito la cantidad de veinticinco euros (25 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0158/09, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, no se admitirá a trámite dicho recurso, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación establecidas en

el párrafo segundo del apartado 7 de la citada nueva disposición adicional 15ª LOPJ.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Josefa Dorado Castro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 17 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 10871

\* \* \*

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000230/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Daniel Romero Giménez contra la empresa Bierzo Norte SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Bierzo Norte SL en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 1.524,03 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Advertencia sobre depósito para recurrir: De conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dada por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la Legislación Procesal para la implantación de la Nueva Oficina Judicial (BOE de 4 noviembre de 2009), el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar como depósito la cantidad de veinticinco euros (25 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0230/09, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, no se admitirá a trámite dicho recurso, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación establecidas en el párrafo segundo del apartado 7 de la citada nueva disposición adicional 15ª LOPJ.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bierzo Norte SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 18 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 10872

\* \* \*

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000250/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Germán Daniel Carballo Amy contra la empresa Electricidad Quevedo SL, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda sobre prestaciones de incapacidad temporal por enfermedad común, formulada por Germán Daniel Carballo Amy contra la empresa Electricidad Quevedo SL, la mutua Fremap, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, debo condenar y condeno a la empresa Electricidad Quevedo SL y a la mutua Fremap a abonar, solidariamente, al actor la cantidad de mil seiscientos treinta euros y cincuenta céntimos de euro (1.630,50 €), sin perjuicio del derecho de la mutua a reintegrarse tal abono con cargo a la empresa también demandada, para el caso de que sea finalmente la mutua la que abone dicha cantidad; declarando la responsabilidad subsidiaria de Instituto Nacional de la Seguridad Social en su condición de sucesor del extinguido Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, y en atención a la cantidad definitivamente reclamada, que la misma es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno; sin perjuicio del derecho de las partes de intentar cualquier recurso o remedio procesal que estimen procedente.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado titular del Juzgado de lo Social número uno de León.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Electricidad Quevedo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 18 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 10873

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000156/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Rita María González Alonso contra la empresa Materiales de Construcción García Pastor SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por Rita María González Alonso contra la empresa Materiales de Construcción García Pastor SL, la empresa House and Living Materiales para la Construcción y Decoración SL, y la empresa García Pastor Trading SL, sobre reclamación de cantidades, debo condenar y condeno a dichas empresas demandadas, con carácter solidario, a que abonen al actor la cantidad de ochocientos tres euros y veintisiete céntimos de euro (803,27 €) netos, incrementado en el 10% de recargo de mora, en cómputo anual, exclusivamente respecto de los conceptos salariales; al mismo tiempo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, y en atención a la cantidad principal reclamada, que la misma es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno; sin perjuicio del derecho de las partes de intentar cualquier recurso o remedio procesal que estimen procedente.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado titular del Juzgado de lo Social número uno de León.

E/

Publicación.- Leída, dada y publicada la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Materiales de Construcción García Pastor SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 16 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 10874

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000236/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alberto Cachón Vicente contra la empresa Parquet Soniben SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 1.960,57 euros, más la cantidad de 190,00 euros en concepto de intereses y de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado-Juez de lo Social número uno de León. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Parquet Soniben SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 30 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 10259

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000266/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Javier Casado Chamorro contra la empresa Julio González García, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Javier Casado Chamorro, contra la empresa Julio González García, sobre reclamación de cantidades, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la parte actora la cantidad de mil doscientos cuarenta y ocho euros y ocho céntimos de euro (1.248,08 €), sin que pceda el recargo de mora del 10%, reclamado por el actor, cuya petición expresamente se desestima; al mismo tiempo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, y en atención a la cantidad principal reclamada en definitiva, que la misma es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno; sin perjuicio del derecho de las partes de intentar cualquier recurso o remedio procesal que estimen procedente.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado titular del Juzgado de lo Social número uno de León".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Julio González García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 30 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 10288

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000272/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Roberto Nuevo Chamorro contra la empresa Electricidad Quevedo SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 7.354,61 euros, más la cantidad de 2.100,00 euros en concepto de intereses y de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado al Ilmo. Sr. don Jaime De Lamo Rubio, Magistrado-Juez de lo Social número uno. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Electricidad Quevedo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 29 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 10246

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000271/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Julio José González Molero contra la empresa Electricidad Quevedo SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 7.527,60 euros, más la cantidad de 2.200,00 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado al Ilmo. Sr. don Jaime De Lamo Rubio, Magistrado-Juez de lo Social número uno. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Electricidad Quevedo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 29 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 10248

#### NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 44 4 2008 0003441.

01000.

Nº autos: Dem. 0001118/2008.

Nº ejecución: 0000242/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Francisco Fuertes Pérez.

Demandado: Estructuras Acealon SL.

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000242/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Fuertes Pérez contra la empresa Estructuras Acealon SL, sobre ordinario, se ha dictado con fecha 17 de noviembre de 2009 auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Estructuras Acealon SL, por un importe en concepto de principal de 528,20 euros (495,19 euros más otros 33,01 euros de interés del 10% de mora en cómputo anual), con otros euros, calculados provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto procedase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas, y no señalando bienes el ejecutante, desconfiándose bienes susceptibles de embargo, consultadas que han sido las webs de Catastro, Jefatura de Tráfico y Agencia Tributaria en averiguación de los mismos, se traba embargo sobre los siguientes bienes como de propiedad de la ejecutada:

- Saldos en cuentas corrientes, de crédito, etc., abiertas a nombre de la ejecutada en Banco de Sabadell, Caja España, Caja Laboral.

- Devoluciones de IVA o que por cualquier otro concepto tenga a su favor la ejecutada frente a la Agencia Tributaria.

- Créditos que ostente la ejecutada frente a las empresas que constan en listado aparte por relaciones comerciales o similares.

En garantía de las trabas, líbrense los oportunos oficios.

Por si resultaren insuficientes, en averiguación de bienes inmuebles, remítanse oficios a los Registros de la Propiedad del domicilio del demandado.

Requírase al apremiado para que, en el término de diez días, señale bienes de su propiedad susceptibles de embargo. Asimismo se hace saber al ejecutado el n.º de cuenta de la entidad Banesto en la que podrá hacer el abono de principal e intereses y costas presupuestadas a las que se contrae la presente ejecutoria, el n.º de cuenta es: 0030/6032/2131/0000/64/0242/09.

El presente auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley, pueda formular el ejecutado (art. 551.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras Acealon SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 18 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

10875

\*\*\*

NIG: 24089 44 4 2008 0002983.  
01000.

Nº autos: Dem. 0000973/2008.

Nº ejecución: 0000226/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Jeejo Pikkattu Ouseph.

Demandado: Micri SL.

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000226/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jeejo Pikkattu Ouseph contra la empresa Micri SL, sobre ejecución, se ha dictado auto de ejecución de fecha 28 de octubre de 2009, con la siguiente parte dispositiva:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Micri SL, por un importe en concepto de principal de 3.685,04 euros (3.463,03 euros más la cantidad de 222,01 euros en concepto de 10% de mora en cómputo anual), con otros 368 euros, calculados provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto procédase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas y, no señalando bienes el ejecutante, desconociéndose bienes susceptibles de embargo, consultadas que han sido las webs de Catastro, Jefatura de Tráfico y Agencia Tributaria en averiguación de los mismos, se traba embargo sobre los siguientes bienes como de propiedad de la ejecutada:

- Saldos en cuentas corrientes, de crédito, etc., abiertas a nombre de la ejecutada en BBVA, Banco Pastor, La Caixa, Caja de Ahorros de Vitoria y Álava.

- Devoluciones de IVA o que por cualquier otro concepto tenga a su favor la ejecutada frente a la Agencia Tributaria.

En garantía de las trabas, líbrense los oportunos oficios.

Por si resultaren insuficientes, en averiguación de bienes inmuebles, remítanse oficios a los Registros de la Propiedad del domicilio del demandado.

Requírase al apremiado para que en el término de diez días señale bienes de su propiedad susceptibles de embargo.

Asimismo se hace saber al ejecutado el número de cuenta de la entidad Banesto en la que podrá hacer el abono de principal y/o costas a las que se contrae la presente ejecutoria, el n.º de cuenta es: 0030/6032/2131/0000/64/0226/09.

El presente auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley, pueda formular el ejecutado (art. 551.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado/a-Juez.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Micri SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 28 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

10249

\*\*\*

NIG: 24089 44 4 2007 0002535.  
01000.

Nº autos: Dem. 0000802/2007.

Nº ejecución: 0000157/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Luis Carmona Marcos.

Demandado: Insunor SL.

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000157/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Carmona Marcos contra la empresa Insunor SL, sobre ejecución, se ha dictado auto de insolvencia de fecha 21 de octubre del presente, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Procede:

A) Declarar al ejecutado Insunor SL en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 5.079,31 euros (4.344,87 euros más la cantidad de 734,44 euros en concepto de 10% de mora en cómputo anual). Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Insunor SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 21 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

10207

\*\*\*

NIG: 24089 44 4 2008 0003273.  
01000.

Nº autos: Demanda 0001067/2008.

Materia: Ordinario.

Demandantes: José Benito Díez López, Miguel Meimije Bandera, Óscar Díez López.

Demandado: José Burgues Macía.

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0001067/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Benito Díez López, Miguel Meimije Bandera, Óscar Díez López contra la empresa José Burgues Macía, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente parte dispositiva en el auto de 10 de julio de 2009:

Dispongo:

Se tiene por desistido a José Benito Díez López, Miguel Meimije Bandera, Óscar Díez López de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme esta.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>

El Magistrado, don José Manuel Martínez Illade.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Burgues Macía, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 30 de octubre de 2009.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 10289

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000335/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Carmen Rozas García contra la empresa Ana Esther Domínguez Fernández-Llamazares, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, dispongo:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por doña María Carmen Rozas García contra doña Ana Esther Domínguez Fernández-Llamazares por un importe de 7.277,20 euros de principal, más 1.000 euros para costas que se fijan provisionalmente.

Segundo: Expídanse oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento decretar el embargo de bienes propiedad del mismo, sirviendo el presente de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de este Juzgado para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el art. 592 de la LEC.

Notifíquese la presente al demandante y hágase requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral). Se hace saber a las partes que para recurrir deberán consignar la cantidad de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banesto de León, con el número 2132000030012809. Advirtiéndoles que, en el caso de no consignar dicha cantidad, no se tramitará el recurso. El depósito se exigirá únicamente a quienes no tengan con-

dición de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social.

Conforme: La Magistrada-Juez, doña Laura-Inés Salvador Bermejo.—El Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ana Esther Domínguez Fernández-Llamazares, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 16 de noviembre de 2009.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 10876

\* \* \*

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000297/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Asunción Prieto Lorenzana contra la empresa Medievo SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Medievo SL en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 13.501,47 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se hace saber a las partes que para recurrir, deberán consignar la cantidad de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banesto de León con el número 2132000030046008. Advirtiéndoles que en el caso de no consignar dicha cantidad, no se tramitará el recurso. El depósito se exigirá únicamente a quienes no tengan condición de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social.

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Conforme: Ilma. Sra. Magistrada, doña Laura-Inés Salvador Bermejo.—El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Medievo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 17 de noviembre de 2009.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 10877

\* \* \*

NIG: 24089 44 4 2009 0003398.  
07410.

Nº autos: Demanda 0001103/2009.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Edelín Fernández Díez.

Demandados: Asepeyo el mismo, Minas Sorpresa SA, INSS, TGSS.

EDICTO

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León:

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Edelín Fernández

Diez contra Asepeyo el mismo, Minas Sorpresa SA, INSS, TGSS, en reclamación por seguridad social, registrado con el nº 0001103/2009, se ha acordado citar a Minas Sorpresa SA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de junio de 2010 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres de León a las 10.00 horas, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación a Minas Sorpresa SA, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 13 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 10826

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000324/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Activa Mutua 2008 contra la empresa Hostelería La Legua SL, sobre incapacidad, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 1.976,87 euros más la cantidad de 200 euros en concepto de costas provisionales y

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad. Se hace saber a las partes que para recurrir deberán consignar la cantidad de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banesto de León, con el número 2132000030105308. Advirtiéndoles que, en el caso de no consignar dicha cantidad, no se tramitará el recurso. El depósito se exigirá únicamente a quienes no tengan condición de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado a la Ilma. Sra. doña Laura Inés Salvador Bermejo, Magistrada-Juez de lo Social número tres. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hostelería La Legua SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 10 de noviembre de 2009.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 10878

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000316/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Sonia Monje de

San Román contra la empresa Autocooperativa Leonesa de Reparaciones SCL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por doña Sonia Monje de San Román contra Autocooperativa Leonesa de Reparaciones SCL por un importe de 6.096,84 euros de principal, más 1000 euros para costas, que se fijan provisionalmente, 1,67 interés día hasta fecha pago.

Segundo: Expídanse oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo inscritos a su nombre.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento decretar el embargo de bienes propiedad del mismo, sirviendo el presente de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de este Juzgado para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el art. 592 de la LEC.

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado-Juez, don Alfonso González González.—El Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Autocooperativa Leonesa de Reparaciones SCL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 19 de octubre de 2009.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 10341

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000290/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Majo Diez contra la empresa Sociedad Cooperativa Forestal Omaña, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral entre la empresa Sociedad Cooperativa Forestal Omaña y la parte actora el día 26 de octubre de 2009, debiendo permanecer en alta en la Seguridad Social hasta la mencionada fecha y condenando a la empresa al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta el día de la fecha, y al pago, en concepto de indemnización, de la cantidad de 8.118,84 euros.

Firme que sea, archívense los autos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

La Ilma. Sra. Magistrada, Laura Inés Salvador Bermejo.—El/la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sociedad Cooperativa Forestal Omaña, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 26 de octubre de 2009.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 10251

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000318/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan José Fernández Martínez contra la empresa Autocooperativa Leonesa de Reparaciones SCL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por don Juan José Fernández Martínez contra Autocooperativa Leonesa de Reparaciones SCL por un importe de 16.008,52 euros de principal más 3.000 euros para costas, que se fijan provisionalmente, y 4,39 interés día hasta fecha pago.

Segundo: Expídanse oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento decretar el embargo de bienes propiedad del mismo, sirviendo el presente de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de este Juzgado para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el art. 592 de la LEC.

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado-Juez, don Alfonso González González.- El Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Autocooperativa Leonesa de Reparaciones SCL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 19 de octubre de 2009.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 10210

\* \* \*

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000207/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Iker Santamaría Fernández contra la empresa Medina Villafañe Automat SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por don Iker Santamaría Fernández contra Medina Villafañe Automat SL por un importe de 3.041,21 euros de principal más 400 euros para costas, que se fijan provisionalmente.

Segundo: Expídanse oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento decretar el embargo de bienes propiedad del mismo, sirviendo el presente de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de este Juzgado para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el art. 592 de la LEC.

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de re-

cibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado-Juez, don Alfonso González González.- El Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Medina Villafañe Automat SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 19 de octubre de 2009.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 10142

\* \* \*

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000294/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María del Rocío Aguado Martínez contra la empresa Emilio Rodríguez Gómez, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por doña María del Rocío Aguado Martínez contra Emilio Rodríguez Gómez por un importe de 4.892,97 euros de principal más 350 euros para costas, que se fijan provisionalmente.

Segundo: Expídanse oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento decretar el embargo de bienes propiedad del mismo, sirviendo el presente de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de este Juzgado para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el art. 592 de la LEC.

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado-Juez, don Alfonso González González.- El Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Emilio Rodríguez Gómez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, a 19 de octubre de 2009.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 10208

\* \* \*

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0001024/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Atanasio Lozano Pérez contra la empresa Gae Leon 2008 SL, Fogasa, Explotación Estación de Servicios SA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución.

Propuesta de providencia: S.S.<sup>3</sup> el Secretario Judicial, don Pedro María González Romo.

En León, a 18 de noviembre de 2009.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito por la parte actora, únase a los autos de su razón.

Se tiene por ampliada la demanda frente a Explotación Estación de Servicios SA.

Y estando señalado el juicio para el día 23 de noviembre de 2009, y ante la falta de tiempo para la citación al mismo a la nueva demandada, se acuerda la suspensión de dicho señalamiento, señalándose como nueva fecha para su práctica el próximo día 11 de enero de 2010 a las 10.45 horas.

Desestimado traslado de copia de la demanda y demás documentos a la nueva demandada. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admitan por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Se hace saber a las partes que para recurrir, deberán consignar la cantidad de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banesto de León, con el número 2132000030102409. Advirtiéndoles que en el caso de no consignar dicha cantidad, no se tramitará el recurso. El depósito se exigirá únicamente a quienes no tengan condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social.

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Conforme: Ilma. Sra. Magistrada, doña Laura Inés Salvador Bermejo.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gaes León 2008 SL y su representante legal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León a 18 de noviembre de 2009.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 11025

#### NÚMERO UNO DE PONFERRADA

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000352/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Mercedes Guerrero Cristalino contra la empresa Berciana de Papel SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 12.074,08 euros de principal más la cantidad de 2.414,81 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 de la LEC, en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad”.

Y para que le sirva de notificación legal forma a Berciana de Papel SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 14 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

10082

\* \* \*

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000360/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Eva Martínez López contra la empresa Berciana de Papel SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

“Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 2.119,87 euros de principal más la cantidad de 423,97 euros en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 de la LEC, en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad”.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma la Ilma. Sra. doña María José García Castaño, Magistrada Juez de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Berciana de Papel SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 22 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

10083

\* \* \*

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000091/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio González Casero contra la empresa José Manuel Martínez Oña, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado José Manuel Martínez Oña en situación de insolvencia total por importe de 4.460,46 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Manuel Martínez Oña, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 22 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 10085

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000309/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Khan Imran contra la empresa Campelo Rodríguez Eduardo Javier, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Campelo Rodríguez Eduardo Javier en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.185,56 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Campelo Rodríguez Eduardo Javier, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 22 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 10086

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000299/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rogelio Álvarez Sanz contra la empresa Minas de Valdeloso SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Minas de Valdeloso SL en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 532,50 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Minas de Valdeloso SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 15 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 10088

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000298/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel Laurentino Oya García contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Chorreos y Pinturas Jorelvi SL, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

"Que estimando la demanda formulada por don Ángel Laurentino Oya García frente a la empresa Chorreos y Pinturas Jorelvi SL y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de seis mil tres euros con sesenta y cuatro céntimos (6.003,64 euros), que será incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda.

En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que frente a la misma no cabe interponer recurso de suplicación".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Chorreos y Pinturas Jorelvi SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 22 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 10090

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000331/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Ramón Peña Álvarez contra la empresa Hidroneumática del Bierzo SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva:

Acumular a la presente ejecución las que se siguen en los autos n.º 155/09 y n.º 158/09, eje n.º 363/09 y n.º 365/09 frente al común deudor Hidroneumática del Bierzo SL, por importe total de 111.467,22 euros de principal y 22.293,44 euros de intereses y costas.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral)".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hidroneumática del Bierzo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 23 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 10091

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000358/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Andrés Velasco López con-

tra la empresa Pizarras Nano SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 2.142,41 euros más la cantidad de 428,48 euros en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 de la LEC, en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pizarras Nano SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 20 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 10094

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000169/2008 y acumuladas de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Purificación Carnero Blanco contra la empresa Embutidos Pirri de Molinaseca SL, Embutidos Arias de Molinaseca SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Embutidos Pirri de Molinaseca SL, Embutidos Arias de Molinaseca SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 25.358,92 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones, previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Embutidos Pirri de Molinaseca SL, Embutidos Arias de Molinaseca SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 26 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 10134

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel López Arias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000179/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Carina Campillo García

contra la empresa Marcol Bierzo SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Marcol Bierzo SL en situación de insolvencia total por importe de 3.840,46 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Marcol Bierzo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 3 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Raquel López Arias. 10378

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel López Arias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000199/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Rodríguez Macías contra la empresa Pizarras Vive SL 13654, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Pizarras Vive SL en situación de insolvencia total por importe de 12.010,39 euros (Eje. 199/09-6.255,11 euros y Eje. 204/09-5.755,28 euros), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pizarras Vive SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 3 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Raquel López Arias. 10379

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000746 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Félix Fernández Rivas contra la empresa Remainber SL, Roldán SA, Fogasa e Incañil SL, sobre despido, se ha dictado el auto de acumulación número 213, cuya parte dispositiva es como sigue:

## Parte dispositiva:

Acordar la acumulación de los autos promovidos con el número 746/09 por Félix Fernández Rivas frente a Remainber SL, Roldán SA, Fogasa e Incasil SL en reclamación por despido y los que entre las mismas partes se prosiguen en reclamación por extinción de contrato de trabajo, con el número 644/09. Se mantiene el señalamiento del día 2 diciembre de 2009 a las 10.30 horas.

En cuanto a la prueba solicitada en los autos n° 746/09, estese a lo acordado en el procedimiento principal, autos n° 644/09.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Incasil SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 16 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 10773

\* \* \*

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000342/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Georgi Petrov Ivanov contra la empresa Francisco Javier Rodríguez Rodríguez, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## "Parte dispositiva:

Primero.- Proceder a la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por don Georgi Petrov Ivanov contra empresa Francisco Javier Rodríguez Rodríguez por un importe de 2.330,37 euros de principal, más 465,00 euros que para costas e intereses se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo sobre los bienes de la/s parte/s demandada/s que fueren hallados.

Tercero.- A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Pontevedra, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Cuarto.- Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Francisco Javier Rodríguez Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 17 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 10879

\* \* \*

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000368/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don César Núñez Núñez contra la empresa José Fernández Rico, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## Parte dispositiva:

Primero.- Proceder a la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por César Núñez Núñez contra José Fernández Rico por un importe de 1.574,18 € de principal más 314,83 € para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo sobre los bienes de la/s parte/s demandada/s que a continuación se detallan.

Tercero.- A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Ponferrada, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Cuarto.- Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 LEC en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Fernández Rico, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 27 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 10211

\* \* \*

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000286/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Tamara Lorenzo Aller contra la empresa Félix Pérez Ribera, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

## "Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Tamara Lorenzo Aller frente a la empresa Félix Pérez Ribera y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de novecientos cuarenta y un euros con veintisiete céntimos (941,27 euros), cantidad que será incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda.

En cuanto al Fogasa este organismo responderá en la forma que legalmente le corresponde.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que frente a la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo dispongo, mando y firmo".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Félix Pérez Ribera, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 27 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 10212

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000535 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Eva María Parrilla Cano contra la empresa Postal Stamp Bierzo SL, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por doña Eva María Parrilla Cano frente a la empresa Postal Stamp Bierzo SL y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), se declara el despido improcedente y extinguida la relación laboral, condenándose a la empresa demandada al abono a la actora de una indemnización en cuantía de tres mil cuatrocientos veintitrés euros con noventa céntimos (3.423,90 euros), más los salarios de tramitación en cuantía de ochocientos cuarenta y seis euros con cincuenta y seis céntimos (846,56 euros).

Ello sin perjuicio del derecho del INEM al reintegro de las prestaciones por desempleo percibidas por la trabajadora desde el día 16 de julio de 2009 hasta el 30 de agosto de 2009 y desde el 5 de septiembre de 2009 hasta la actualidad.

Encuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 2146/0000/65/0535/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Postal Stamp Bierzo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 19 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 10213

\* \* \*

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000325/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Rosa María Couso Martínez contra la empresa Aluminios Gorras SL, Sillares Gorras SL, Materiales de Construcción Gorras SL, sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por doña Rosa María Couso Martínez frente a las empresas Aluminios Gorras SL, Materiales de Construcción Gorras SL y Sillares Gorras SL, se declara el despido improcedente, condenando a la empresa demandada a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del trabajador o el abono de una indemnización de seis mil ciento cuarenta y dos euros con cincuenta céntimos (6.142,50 euros).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado con el número 2146/0000/65/0325/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Materiales de Construcción Gorras SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 27 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 10215

\* \* \*

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000314/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Guillermo Orozco Girón contra la empresa Maralú Bierzo SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Maralú Bierzo SL en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 5.042,96 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Maralú Bierzo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 27 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 10214

\* \* \*

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000328/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Elena Álvarez Ál-

varez contra la empresa Cubiertas de Pizarras Pedrín SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Cubiertas de Pizarras Pedrín SL en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 3.435,40 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cubiertas de Pizarras Pedrín SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 27 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 10216

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000211/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Raúl Fernández López contra la empresa Bierzopack SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Bierzopack SL en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 20.792,05 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, correspondientes a las siguientes ejecuciones:

-Eje. n.º 211/09 Raúl Fernández López: 6.780,87 euros.

-Eje. n.º 219/09 José Puente Quintero: 2.069,85 euros.

-Eje. n.º 221/09 Marcos Fernández Fernández: 3.232,78 euros.

-Eje. n.º 225/09 Pablo Vladimir Gilenko Aguirre: 6.849,32 euros.

-Eje. n.º 237/09 Iván Urdampilleta Gómez: 1.859,23 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bierzopack SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 28 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 10217

\* \* \*

NIG: 241154420090100938.

07410.

N.º autos: Demanda 0000673/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Miguel Ángel García Andrés.

Demandado: Technology SA, Fogasa.

#### EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Miguel Ángel García Andrés contra Technology SA, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º 0000673/2009, se ha acordado citar a Technology SA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de diciembre a las 11.15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avda. Huertas de Sacramento 14, planta 2, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Technology SA, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 23 de noviembre de 2009.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual. 10967

#### NÚMERO DOS DE PONFERRADA

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel López Arias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000258/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Asepeyo contra la empresa Sistemas y Distribuciones Exclusivas SL, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Auto de fecha 28 de octubre de 2009 cuya parte dispositiva dice como sigue:

"Primero: Despachar la ejecución solicitada por mutua Asepeyo contra Sistemas y Distribuciones Exclusivas SL por un importe de 811,89 euros de principal, más 170,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Para una mayor rapidez en el cobro de posibles cantidades hágase saber al ejecutante que debe aportar un n.º de cuenta por escrito.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cantidad suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y, a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la

remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto, c/c n° 2141.0000.64.0258.09, sito en c/ Cristo, 11, Ponferrada.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúa como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del CP y 893 del Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Procédase a la averiguación de bienes de dicha ejecutada, por vía telemática a través de la Base de Datos de la A.E.A.T. y de la Dirección General de Tráfico, lo que se hace seguidamente y, a la vista de lo resultado, se acuerda lo siguiente:

a) El embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúa como depositario o mero intermediario, en las siguientes entidades:

- Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona,
- Caja España de Inversiones SA y
- Banco de Sabadell SA,

hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del CP y 893 del Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

b) El embargo de las cantidades que, por cualquier concepto, adeuden a la ejecutada, por relaciones comerciales, las siguientes empresas:

- Representaciones Díez Márquez SA,
- M<sup>a</sup> Cruz Castro Fernández,
- Bea y Koky Tours SLL y
- doña Graciela Sosa Hilda.

Líbrense los oficios correspondientes para que, en su caso y previas las retenciones correspondientes, ingresen las cantidades que correspondan en la cuenta del Juzgado.

c) En cuanto al vehículo de propiedad de la ejecutada, mat. B6579V, no ha lugar por ahora a decretar su embargo a la vista de las cargas que pesan sobre el mismo.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución, y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndose a la ejecutada, desaparecida, a medio de edictos.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 LEC en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Magistrado-Juez. Doy fe.

El Magistrado/a-Juez.-El Secretario/a Judicial".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sistemas y Distribuciones Exclusivas SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 28 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Raquel López Arias.

10382

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel López Arias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000109/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María del Mar Digón Garnelo contra la empresa Creative Creature SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo literal e íntegramente dice como sigue:

"Que estimando como estimo la demanda presentada por doña María del Mar Digón Garnelo contra Creative Creature SL y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a la actora la cantidad de dos mil veinte euros con setenta y nueve céntimos (2.020,79 euros) y el 10% del preceptivo recargo en concepto de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes con las prevenciones del artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de duplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el cual deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de cinco días siguientes a su notificación, o bien por manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá consignar la cantidad de 150,25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el número 2141 0000 65 0109 09, acreditándolo mediante la presentación del justificante de este ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso; así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, que deberá consignar en referida cuenta de Depósitos y Consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Creative Creature SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Ponferrada, a 3 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Raquel López Arias.

10343

\* \* \*

#### CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Raquel López Arias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos n° 0000530/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don César Rodríguez López, contra INSS,

TGSS, Ibermutuamur, Pizarras Abejeda SL, Fraternidad Muprespa, Mutua Ergasat sobre incapacidad permanente total, se ha acordado citar a Mutua Ergasat, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 11 de enero de 2010 a las 10.45 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Mutua Ergasat, en el procedimiento sobre seguridad social referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 3 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Raquel López Arias. 10293

\*\*\*

#### CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Raquel López Arias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos nº 0000446/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Marin Nicolae, contra Corcoba Fernández Construcciones SLU, sobre cantidad, se ha acordado citar a Corcoba Fernández Construcciones SLU, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 16 de marzo de 2010, a las 11:45 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Corcoba Fernández Construcciones SLU, en el procedimiento sobre ordinario referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 4 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Raquel López Arias. 10381

\*\*\*

#### CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Raquel Lopez Arias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos nº 0000649/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Silván Fernández, contra Virgilio Riesco SA, Fremap, INSS, TGSS, sobre silicosis, se ha acordado citar a Virgilio Riesco SA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 22 de febrero de 2010 a las 10.30 horas de su mañana, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y docu-

mentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Virgilio Riesco SA, en el procedimiento sobre seguridad social referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 5 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Raquel López Arias. 10383

\*\*\*

#### CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Raquel López Arias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos nº 0000601/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María del Carmen Arias Goyanes, contra Dapena Vinícola SL, sobre cantidad, se ha acordado notificar a la empresa Dapena Vinícola SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 15 de diciembre de 2009 a las 12.00 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia.

Que se le notifique el auto de fecha 22 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente, y en el mismo por partes a quienes se relacionan al principio de esta resolución.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, de juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 16 de febrero de 2010 a las 10.30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la avda. Huertas del Sacramento, nº 14, 2ª planta, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los arts. 82.2 y 83 de la LPL.

En cuanto al otrosí de la demanda, ténganse por hechas las manifestaciones que contiene.

Notifíquese esta resolución a las partes".

Que se le notifique el auto de fecha 4 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva es como dice:

"Acumúlense los presentes autos nº 601/09 a los de este mismo Juzgado nº 495/09, seguidos ambos a instancia de doña Carmen Arias Goyanes y don José Luis Álvarez Fernández respectivamente contra la misma demandada: Dapena Vinícola SL, tomándose nota en el libro correspondiente. Se acuerda la suspensión del acto del juicio señalado para el día de 16 de febrero de 2010 a las 10.30 horas de su mañana en los presentes autos, manteniéndose la misma fecha de 15 de diciembre de 2009 a las 12.00 horas de su mañana en los autos 495/09.

Notifíquese la presente resolución a las partes de todos los procedimientos.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado".

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Dapena Vinícola SL, en el procedimiento sobre ordinario referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 9 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Raquel López Arias. 10508

\* \* \*

#### CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Raquel López Arias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos n.º 0000557/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Tato Ojea, contra Postal Stamp Bierzo SL, sobre cantidad, se ha acordado citar a Postal Stamp Bierzo SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 9 de febrero de 2010 a las 11.45 horas de su mañana, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Postal Stamp Bierzo SL, en el procedimiento sobre ordinario referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 17 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Raquel López Arias. 10882

\* \* \*

#### CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Raquel López Arias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos n.º 0000339/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Salvador Fernández de la Viuda, contra Eduardo Javier Campelo Rodríguez, Fremap, INSS, TGSS, sobre incapacidad permanente total (A.T.), se ha acordado citar a la empresa Eduardo Javier Campelo Rodríguez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 8 de febrero de 2010 a las 10.30 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Eduardo Javier Campelo Rodríguez, en el procedimiento sobre seguridad social referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 18 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Raquel López Arias. 10881

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel López Arias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000155/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Bonifacio Rosa

contra la empresa Reparaciones y Transportes Las Murielas SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al/los ejecutado/s Reparaciones y Transportes Las Murielas SL en situación de insolvencia total por importe de 2.439,43 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Reparaciones y Transportes Las Murielas SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 19 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Raquel López Arias. 10880

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel López Arias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000132/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Tomás Rodríguez Benavente contra la empresa Eduardo Javier Campelo Rodríguez y el Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Fallo:

Que estimando la demanda formulada por don Tomás Rodríguez Benavente contra la empresa Eduardo Javier Campelo Rodríguez y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Eduardo Javier Campelo Rodríguez a que abone al demandante la cantidad de 1.555,46 euros, incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda.

En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eduardo Javier Campelo Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 16 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Raquel López Arias. 10827

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel López Arias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000134/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Karina Mariel Bufi contra la empresa Sistemas Avanzados de Pesaje SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Fallo:

Que estimando la demanda formulada por doña Karina Mariel Bufi contra la empresa Sistemas Avanzados de Pesaje SL y Fogasa,

debo condenar y condeno a la empresa Sistemas Avanzados de Pesaje SL a que abone a la demandante la cantidad de 6.151,41 euros, incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda.

En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sistemas Avanzados de Pesaje SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 16 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Raquel López Arias. 10829

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000094/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Hortensia Portela Augusto contra la empresa Abelno Bierzo SL, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Fallo:

Que estimando como estimo la demanda presentada por doña Hortensia Portela Augusto contra Abelno Bierzo SL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que pague a la actora la cantidad de 1.321,51 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes con las prevenciones del artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el cual deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de cinco días siguientes a su notificación, o bien por manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá consignar la cantidad de 150,25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este juzgado, abierta en Banesto con el número 2141 0000 65 0094 09, acreditándolo mediante la presentación del justificante de este ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso; así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, que deberá consignar en referida cuenta de Depósitos y Consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Abelno Bierzo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Parte dispositiva:

Procede aclarar la sentencia número 308/09 de 21 de octubre de 2009 y declarar su firmeza, no habiendo lugar a recurso contra la misma.

Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Abelno Bierzo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 20 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 10923

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000323/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Segundo Bueno Díez contra la empresa Contratas Andrade SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Segundo Bueno Díez contra Contratas Andrade SL por un importe de 5.869,28 euros de principal, más 1.200 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Hágase saber a dicha parte ejecutante que, si a su derecho conviniera, puede facilitar a este Juzgado un número de cuenta en el que, en su caso, se ingresarán las cantidades que deban entregarsele.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y, desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin expídase el correspondiente mandamiento al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro. Respecto a la averiguación de bienes, estese al resultado de la practicada en la ejecución núm. 129/09 de este mismo Juzgado.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución, y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de sanciones pecuniarias en cuantía de hasta 601,01 por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolo por edictos para la empresa demandada.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 LEC en relación con los art. 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Magistrado-Juez. Doy fe.

El Magistrado/a-Juez.—El Secretario/a Judicial".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Contratas Andrade SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 20 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 10922

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000151/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Félix Pinillas García con-

tra la empresa Sistemas y Distribuciones Exclusivas SL, sobre ordinario, se ha dictado auto el 15 de octubre de 2009 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Sistemas y Distribuciones Exclusivas SL en situación de insolvencia total por importe de 836,61 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sistemas y Distribuciones Exclusivas SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 15 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 10146

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel López Arias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000246/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Daniel Vicente Dias Cabral contra la empresa Gestión Fega SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo literal dice como sigue:

"Que estimando la demanda formulada por don Daniel Vicente Dias Cabral contra la empresa Gestión Fega SL y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) sobre reclamación de salarios:

1º.- Debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de tres mil ochocientos cincuenta y dos euros con treinta céntimos (3.852,30 euros) más el 10% en concepto de mora. Sin perjuicio de los descuentos que, en su caso, procedan por cuota obrera a la Seguridad Social y retenciones del IRPF.

2º.- Absolviendo al administrador de la empresa demandada don Javier García Álvarez, al haber desistido el actor de los pedimentos frente al mismo formulados.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Notifíquese esta sentencia a las partes con las prevenciones del artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el cual deberá ser anunciado, por comparecencia o mediante escrito, en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, o bien por manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el número 2141 0000 65 0246 09, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso; así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, que deberá consignar en referida cuenta de Depósitos y Consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Así por esta mi Sentencia que pronuncio, mando y firmo".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gestión Fega SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 23 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Raquel López Arias. 10145

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel López Arias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000256/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús García García contra la empresa Construcciones Ceballos y Reguera SL, sobre cantidad, se han dictado autos cuyas partes dispositivas dicen como sigue:

1º) Auto de 21 de septiembre de 2009:

"En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución contra la empresa Construcciones Ceballos y Reguera SL por un principal de 2.973,05 euros, más la cantidad de 600,00 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba respecto de dicha empresa ejecutada, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución y ello a la vista de lo referido en el hecho tercero de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda y firma la Ilma. Sra. doña María Teresa Manga Alonso, Magistrada-Juez de lo Social número dos. Doy fe.

El Magistrado-Juez.-El Secretario Judicial".

2º) Auto de 22 de octubre de 2009:

"En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar a la ejecutada Construcciones Ceballos y Reguera SL en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 2.973,05 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones, previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así lo acuerda y firma S.S.ª.-Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado-Juez.-El/la Secretario Judicial".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Ceballos y Reguera SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 22 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Raquel López Arias. 10218

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel López Arias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000081/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Núñez Gallardo

contra la empresa Eduardo Javier Campelo Rodríguez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo es como sigue:

“Que estimando como estimo la demanda presentada por don Carlos Núñez Gallardo contra la empresa Eduardo Javier Campelo Rodríguez y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la mercantil al pago de 2.293,20 euros, más el 10% del preceptivo recargo en concepto de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes con las prevenciones del artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el cual deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de cinco días siguientes a su notificación, o bien por manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá consignar la cantidad de 150,25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el número 2141 0000 65 0081 09, acreditándolo mediante la presentación del justificante de este ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso; así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, que deberá consignar en la referida cuenta de Depósitos y Consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Eduardo Javier Campelo Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 26 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Raquel López Arias. 10220

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel López Arias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000560/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Verónica Fernández González contra la empresa Berciana de Papel SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo literal e íntegramente dice como sigue:

“Que estimando como estimo la demanda presentada por doña Verónica Fernández González contra Berciana de Papel SL y Fogasa, debo declarar y declaro el despido improcedente, y condenar y condeno a la empresa demandada al pago de 6.872,45 euros de indemnización, así como los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido, 15 de julio de 2009, y hasta la notificación de la presente resolución a razón de 38,34 euros/día.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el número

2141 0000 65 0560 09, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso; así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, que deberá consignar en la referida cuenta de Depósitos y Consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de seguridad social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social, previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Berciana de Papel SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 3 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Raquel López Arias. 10294

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel López Arias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000120/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María del Mar Digón Garnelo contra la empresa Creative Creature SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto de fecha 22 de octubre de 2009 cuya parte dispositiva dice como sigue:

“En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al/los ejecutado/s Creative Creature SL en situación de insolvencia total por importe de 12.487,79 euros (8.701,76 euros en concepto de indemnización y otros 3.786,03 euros en concepto de salarios de tramitación), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así, por este auto, lo mando y firmo la Ilma. Sra. Magistrada doña María Teresa Manga Alonso. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Creative Creature SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el de la Comunidad de Madrid.

En Ponferrada, a 22 de octubre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Raquel López Arias. 10295